Neiva, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE:	**INVERSIONES, FIANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA – INFISER-**
DEMANDADO:	**RUTH BIBIANA CARVAJAL ESPITIA** **MARGARITA CRISTANCHO RIVERA**
RADICACIÓN:	**41-001-41-81-005-2021-00101-00**

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por la apoderada del ejecutante, y al ser procedente lo peticionado por las partes, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **INVERSIONES, FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA – INFISER-** con NIT 900.782.966-9 contra **MARGARITA CRISTANCHO RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía número 47.428.352 y **RUTH BIBIANA CARVAJAL ESPITIA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.106.482.312 por la obligación contenida en los títulos valores base de recaudo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

TERCERO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega del documento desglosado.

CUARTO: De existir títulos judiciales a favor del demandante, ordenar el pago de estos.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **01 de junio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **032** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA